

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 1

SERIE: 1975-76

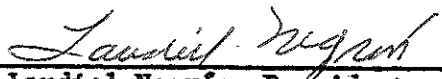
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,  
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN  
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES:

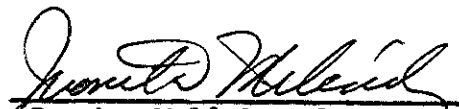
- POR CUANTO : La Ley 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del municipio de Aguas Buenas un bono de navidad equivalente al cuatro (4) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y empleados del municipio de Aguas Buenas un bono de navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del cuatro (4) por ciento del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (6,000.00) dólares. Después que el empleado preste servicios seis (6) meses durante el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono tiene derecho a recibir el mismo, siempre y cuando reúna los demás requisitos.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas, y autorice el costo total del importe del bono de este Gobierno Municipal.

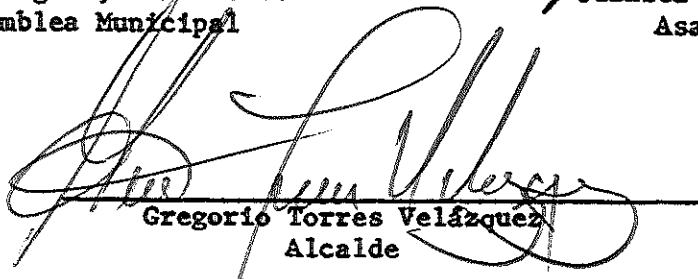
SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza y Resolución o acuerdo o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

APROBADA : El día 16 de Julio de 1975.

  
Laudiel Negrón, Presidente  
Asamblea Municipal

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
Asamblea Municipal

  
Gregorio Torres Velázquez  
Alcalde